

F. Am



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.26-2021.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

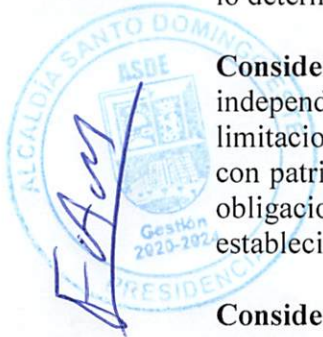
Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que todas las estaciones de la línea #1 del Metro tienen nombres de personalidades y que muchas personas que se trasladan en este tipo de transporte no conocen quienes fueron esas personas, ni cuáles fueron sus aportes..

Considerando: Que debido a la gran importancia que tienen el haber elegido estas personalidades para ser colocados sus nombres en estas cuatro estaciones del Metro de la línea #1, en Santo Domingo Este, entendemos que es propicio que el ayuntamiento de Santo Domingo Este, coloque una tarja en las estaciones de Rosa Duarte y Díez, Concepción Bona, Trina Moya de Vásquez y Ercilia Pepín.

Considerando: Que al municipio Santo Domingo Este llega el Metro de Santo Domingo, transporte de gran capacidad poblacional que ha venido a contribuir con la movilización para que la ciudadanía pueda llegar con mayor rapidez a los lugares de compromisos cotidianos o dar un paseo como forma de recrearse..

-Sigue al Dorso-

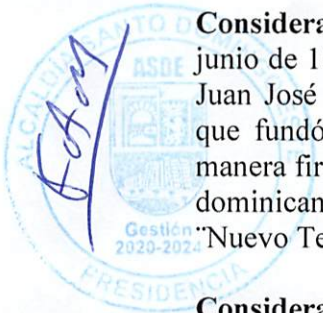


-Viene del Adverso-



Considerando: Que **Ercilia Pepín** nació en la ciudad de Santiago el 07 de diciembre de 1886, y murió el 14 de junio de 1939. Fue la primera mujer dominicana en ser maestra y la primera en ser intelectual, además fue quien dispuso el uso de uniforme escolar por primera vez en República Dominicana y el uso del lenguaje respetuoso entre maestros/as y alumnos/as. Es también considerada como la primera mujer dominicana en iniciar el movimiento feminista en el país, elevando su voz en defensa de los derechos de la mujer.

Considerando: Que **Ercilia Pepín** en 1913, con mención de honor, recibe el título de Maestra Normal, en la escuela de su pueblo natal. De inmediato empieza una campaña de denuncias ante el Congreso Nacional, con el fin de que se instale en Santiago un Instituto Profesional de Enseñanza Superior. En 1915, por Resolución del Congreso, se inicia la docencia en dicho instituto. Donde se impartirían matemática, derecho, medicina, farmacia y odontología. También fue educadora, escritora, civilista, activista y sufragista dominicana. Fue una de las grandes mujeres dominicanas, dedicada al bienestar y preservación de la patria dominicana, a través del magisterio.



Considerando: Que **Rosa Duarte y Díez**, nació en la ciudad de Santo Domingo el 28 de junio de 1820 y murió el 6 de octubre de 1888, fueron sus padres Manuela Díez Jiménez y Juan José Duarte Rodríguez, estuvo comprometida con la sociedad secreta La Trinitaria, que fundó Juan Pablo Duarte y en la que encabezó la rama femenina, participando de manera firme y decidida en la gesta independentista de 1844. Sus aportes para con la nación dominicana son considerados por el historiador Emilio Rodríguez Demorizi como el "Nuevo Testamento de la historia dominicana.

Considerando: Que **Rosa Duarte y Díez**, es autora del códice titulado Apuntes para la Historia de la Isla de Santo Domingo y del Diario de Rosa Duarte, considerado por los historiadores como la principal fuente documental fiable sobre la vida y trayectoria política del padre de la Patria Juan Pablo Duarte y Díez.

Considerando: Que Concepción Bona y Hernández, nació en Santo Domingo el día 6 de diciembre de 1824 y murió el 2 de julio de 1901. Hija de Ignacio Bona Pérez uno de los firmantes del Manifiesto del 16 de enero de 1844, y Juana de Dios Hernández. Desde joven dio muestras de amor a la patria y se mantuvo en todo el momento al tanto de todos los acontecimientos independentistas, fue una de las patriotas dominicanas que contribuyó a la confección de nuestra Bandera Nacional.

Considerando: Que **Trina de Moya** nació en la Vega, el 13 de enero de 1863, y murió el 13 de mayo de 1943, fue la primera mujer en recibir título de Primera Dama de la República. Fue quien creó el Himno a las Madres Dominicanas. Doña Trina, como se le decía cariñosamente, contaba con 25 años de edad, cuando unió su vida en santo matrimonio con el político mocano, General Felipe Horacio Vásquez y Lajara, mejor conocido como Horacio Vásquez, quien fue Presidente del país en varias ocasiones.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que **Trina de Moya de Vásquez**, escribió los poemas "El Estudio", "El Campo", ninguna de esas composiciones fueron firmadas con su nombre, sino bajo el seudónimo de T. Colombiana, y en 1904, funda el Club de Damas de Moca y el Club de Damas de Santiago, los cuales presidió y en donde realizó una gran labor cultural y humanitaria. Esa fina dama de la pluma publicó en 1929 el libro de versos "Patria y Hogar", con el prologo del ilustre poeta dominicano Fabio Fiallo.

Considerando: Que **Rosa Duarte y Díez, Concepción Bona, Trina de Moya de Vásquez y Ercilia Pepín**, fueron cuatro patriotas, nacionalistas y excelsas mujeres que hicieron grandes aportaciones con sus acciones en favor de la patria y los dominicanos, que merecen que se les coloquen sus tarjetas en las entradas de las estaciones que llevan sus nombres y así rendirles honor a quienes honor merecen.

Considerando: Que las tarjetas deben estar ubicadas en las entradas de cada estación, en cada una deberá estar resaltado el nombre de la persona con el cual es nombrada la estación y un pequeño resumen de su biografía.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por la honorable Regidora **Rosa Fermina Güílamo Peguero**, de fecha 25/06/2021.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 09/08/2021.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 19/11/2021.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, establecer que el Ayuntamiento Santo Domingo, realice la instalación de una Tarja Bibliográfica en cada una de las entradas de las Estaciones del Metro del municipio Santo Domingo Este, las estaciones del Metro Levan el nombre de las siguientes personalidades: **Rosa Duarte y Díez, Concepción Bona, Trina de Moya de Vásquez y Ercilia Pepín**.

Segundo: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, queda encargado para que, en la parte frontal de dicha edificación, en un lugar visible, se coloque cada tarjeta, se consigne en la misma el nombre y una breve biografía de la persona con la que ha sido nombrada la estación. Deberá de ser realizada una ceremonia, al momento del desvelamiento de cada una.


-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

